

UNANUE Y LA INQUISICION DE LIMA*

Pedro Guibovich Pérez

Pontificia Universidad Católica del Perú

A lo largo de su historia, la Inquisición española procuró ejercer un estricto control sobre la difusión de los libros de cuya heterodoxia sospechaba. Tanto en España como en el resto de Europa, la idea de considerar al libro como “hereje mudo” o “portador de la herejía” era antigua; pero fue durante la época de la Reforma Protestante, cuando la imprenta alcanzó un notable desarrollo, que tal creencia arraigó sensiblemente entre las autoridades inquisitoriales peninsulares. A partir de entonces, el libro empezó a ser visto como un eficiente vehículo portador de la herejía y el control que se estableció en torno a su impresión, venta y distribución se justificó en función de tal consideración y con la finalidad de impedir la propagación de ideas contrarias a la doctrina católica, la moral y el orden político establecido.

Sin embargo, a pesar del celo inquisitorial por la vigilancia de los libros, desde mediados del siglo XVI el Santo Oficio concedió a personas “doctas y pías” licencias para leer y poseer obras condenadas, a fin de poder refutarlas y escribir en defensa de la religión y la Iglesia católica. También tal autoriza-

* Este trabajo constituye el avance de una investigación mayor sobre “La Inquisición de Lima y la censura de libros”. Para ello contamos con una beca concedida por el Instituto de Cooperación Iberoamericana y el Instituto Riva-Agüero de la Pontificia Universidad Católica del Perú, que nos permitió trabajar en el Archivo Histórico Nacional, en Madrid, durante 1985.

ción procedió en los casos en que las ocupaciones profesionales del solicitante así lo exigían. Defourneaux, en su documentado estudio sobre la censura inquisitorial en la España del XVIII, opina que en conjunto parece que el Santo Oficio se mostró bastante amplio en la concesión de licencias, y que estas dispensas abrieron una brecha en el dique que pretendía levantar contra las ideas religiosas provenientes de países extranjeros (1973: 70).

El procedimiento para obtener una licencia para leer libros prohibidos se mantuvo casi inalterable durante poco más de dos siglos. El interesado debía presentar una solicitud directamente ante el Consejo de la Suprema, que residía en Madrid, o ante el tribunal de su localidad, indicando referencias biográficas y los motivos que tenía para pedirla. La Suprema era el único organismo que podía otorgarlas y lo hacía después de recibir un informe del respectivo tribunal; pero también el Papa y la Congregación del Índice podían conceder licencias, aunque la validez de éstas fue motivo de constantes controversias y no pocas veces fueron invalidadas por la Inquisición española. En 1776, el Tribunal de Lima, por orden de la Suprema, retiró todas las licencias dadas por Roma; y a partir de 1777, las únicas licencias válidas fueron las otorgadas por la Suprema o por Roma, pero confirmadas por aquella (Millar 1984: 429-430; Defourneaux *ibid*: 68).

El 22 de abril de 1805, el doctor Hipólito Unanue, catedrático de la Universidad de San Marcos, presentó una extensa petición ante el Tribunal del Santo Oficio de Lima, solicitando licencia para leer libros prohibidos. Como era de rigor, expuso de manera detallada su “conducta y literatura”, esto es, la relación de sus méritos académicos e intelectuales (Véase Apéndice I). El contenido del texto resulta interesante por cuanto proporciona algunos datos biográficos inéditos del ilustre médico. Aquella vez fundamentó su pedido en consideraciones de tipo profesional y confesional.

“Esta reunión de conocimientos —afirma Unanue— me proporciona sacar grandes utilidades de obras de la mayor importancia y que se hallan prohibidas a causa de los errores [*sic*] que las manchan y servirme para el más cabal desempeño de mis ocupaciones y obras literarias. Pero lo que es más es el poder ser muy útil a nuestra santa religión y a este Santo Tribunal que con tanto celo vela sobre su conservación en unos tiempos en que el comercio lleba por todas partes los libros franceses e ingleses, y con ellos muchas opiniones perjudiciales al bien de las almas y reposo de las monarquías, al mismo tiempo que son muy raros los que suman los conocimientos bastantes para aclarar las seducciones de hombres áviles en obras que por otra parte parecen indiferentes o que se dirigen a objetos muy diversos”.

La solicitud de Unanue fue bien acogida por los inquisidores Zalduegui, Ruiz y Echavarría, quienes en una carta a la Suprema —suscrita en Lima el 20 de enero de 1806— recomendaron la concesión de la licencia “con la amplitud posible por la utilidad que a este Tribunal resultaría aprovechándose de sus no comunes conocimientos en los casos que ocurren con frecuencia” (AHN-Madrid. Inquisición. Leg., 2218, c. 30). Sin duda, en la manera de proceder de los inquisidores no sólo pesó el prestigio intelectual del solicitante (“Este sujeto es uno de aquellos que por su juicio y literatura honra este vecindario” dicen de él), sino además el hecho de haber colaborado Unanue con el Tribunal en la calificación de algunos impresos, tal como puede leerse en su expediente (Véase Apéndice II). Entre la documentación por nosotros revisada en el Archivo Histórico Nacional, en Madrid, no se ha encontrado la respuesta de la Suprema; probablemente nunca la hubo. Las alteraciones producidas como consecuencia de la ocupación francesa de la capital del reino y la consiguiente supresión del Tribunal, por disposición de José Bonaparte, en diciembre de 1808, pueden explicar el silencio¹.

En octubre de 1813, Hipólito Unanue fue elegido diputado por Arequipa ante las Cortes de Cádiz. Viajó a España en abril de 1814, llevando consigo un pliego de instrucciones que comprendía varios asuntos en beneficio de la provincia que representaba, entre ellos la solicitud para el establecimiento de una Audiencia provisional, con autoridad suficiente para administrar justicia en la localidad; la fundación de una Universidad y colegio en Arequipa y el tratamiento de señoría a los miembros del Ayuntamiento. Durante su permanencia en Madrid no sólo atendió estos asuntos y numerosos encargos de sus compatriotas, sino, además, obtuvo la aprobación del Colegio de San Fernando mediante Real Cédula del 9 de mayo de 1815 (CDIP 1974, I-7: xxii).

También en Madrid, Unanue gestionó nuevamente ante el restablecido Consejo de la Suprema una licencia para leer libros prohibidos. En su petición, fechada el 30 de enero de 1815, expuso que dado que en la Corte era un desconocido, excepto para los que “han residido o son naturales” del Perú, solicitaba que la concesión de la dispensa fuese sometida al examen de alguno de ellos. Para tal efecto recomendó a Isidoro de Celis, obispo de Segovia; fray José Iginio Durán, obispo electo de Panamá; Blas Ostolaza, deán de la catedral de Cartagena; y Mariano Rodríguez Olmedo, diputado y canónigo de la Iglesia de Charcas.

1. En enero de 1808, Unanue obtuvo de Roma una licencia para leer libros prohibidos. Al parecer, nunca hizo uso de ella (CDIP 1974, I-7: 8).

La Suprema remitió el expediente de Unanue a Blas Ostolaza, personaje adicto a la causa absolutista y tenaz opositor de los liberales, quien dictaminó en sentido negativo.

“Cumpliendo con la orden de V.E. —escribe Ostolaza— sobre que informe de la conducta moral y política, literatura y probidad de Don Hipólito Unanue, cathedrático de la Universidad de Lima, que pide licencia para leer libros prohibidos, debo decir que su literatura es fina y nada común, pero que no se tenga por ella concepto de patriota ni de espiritual, circunstancia que en mi concepto es la única que debe tenerse presente para dar licencias de leer libros prohibidos, principalmente a físicos, que por lo general no creen sino lo que está sugeto a inyecciones anatómicas y que no leen otros libros que los de su facultad que abundan en anécdotas impías las quales nunca dejan de hacer impresiones funestas sino es quando hay en los lectores un fondo grande de religiosidad. En resolución es mi dictamen que ninguna licencia de esta clase se conceda sin que por informe de los ynquisidores de América (siempre que estos sean no como Ruiz y Salduegui, que lo son de Lima), venga clasificada la conducta del suplicante”. (AHN-Madrid. Inquisición. Leg., 1655, c. 1).

El dictamen de Ostolaza aparece fechado el 26 de febrero. Con celeridad asombrosa, la Suprema proveyó al día siguiente un auto de acuerdo con lo recomendado por el Deán. Empero, ante este resultado, y urgido por su viaje de retorno, Unanue no se dio por vencido, con seguridad reclamó o buscó el apoyo de personajes influyentes a fin de alcanzar su cometido. Lo cierto es que el 17 de marzo, la Suprema cambió de parecer y le otorgó la tan deseada licencia:

“[...] para que pueda adquirir, tener, leer y retener libros prohibidos por el Santo Oficio, excepto los de Pedro Suave, Nicolás Maquiavelo y demás que tratan expreso contra nuestra sagrada Religión, y de obscenidades, teniéndolos con la debida cautela y reserva para que no pueda leerlos otra persona, y con la calidad de manifestar esta licencia (antes del uso de ella) en el Tribunal de Inquisición en cuyo distrito residiese”. (CDIP 1974, I-7: 17).

Al dorso de la licencia, se redactó una comunicación dirigida a los inquisidores de Lima, en la cual se ratificaba la prohibición que pesaba sobre Unanue de leer libros contra la religión y “de obscenidades” incluidos en el Índice

Expurgatorio de 1790, el Suplemento de 1805 y los Edictos condenatorios publicados posteriormente (Ibid.: 18)².

Pero no pasaría mucho tiempo, sin que el asunto de la dispensa tomase un nuevo giro. El 7 de abril, la Suprema dirigió una orden al Tribunal de Lima en el sentido de no aceptar y mantener en los cargos de ministros del Santo Oficio a todos aquellos que hubiesen gestionado o aprobado su extinción en 1813. Los inquisidores de Lima en carta del 26 de octubre de 1816, solicitaron instrucciones sobre la manera de proceder con los que “incursos en semejante delito” obtuvieron licencias para leer libros prohibidos, y plantearon el caso de Hipólito Unanue.

“Dudamos —afirman en la referida carta— si los que ocultándole [el “delito”] consiguen algunas gracias de V.E.Y., serán o no comprendidos. Por tanto, hemos dado el pase a las licencias para leer libros prohibidos que V.E.Y. ha concedido al doctor Ypólito Unanue, médico de esta ciudad, que firmó la carta de las gracias que dio esta Universidad para nuestra extinción, queriendo en caso de duda obedecer antes que replicar. Pero nos es indispensable ponerlo en su noticia para que se digné comunicarnos si las abremos de recojer y como deberemos portarnos con los que consigan esta gracia y otras”. (AHN-Madrid. Inquisición. Leg., 1655, c. 3).

Concluyen los inquisidores de Lima, afirmando que son contrarios a la concesión de licencias a aquellos que aprobaron la supresión del Tribunal, particularmente a los doctores de la Universidad, que “firmaron con tal entusiasmo, que quisieron formar causa a los sensatos que resistieron dicha subscripción”; y para mayor información de la Suprema, remitieron una relación de dichos catedráticos³.

-
2. *Índice último de los libros prohibidos y mandados expurgar para todos los reinos y señoríos del católico rey de las Españas el señor don Carlos IV. Madrid, 1790; Suplemento al Índice Expurgatorio del año 1790 que contiene los libros prohibidos y mandados expurgar... desde el edicto de 13 de diciembre del año de 1789 hasta el 25 de agosto de 1805. Madrid, 1805.*
 3. En la relación aparecen mencionados José Manuel Dávalos, Francisco Javier Echague, Justo Figuerola, José María Galdiano, José Joaquín Larriva, Manuel Pérez de Tudela, José Pezet, Toribio Rodríguez, Cecilio Tagle, Manuel Tellería y otros (AHN-Madrid. Inquisición. Leg. 1655, c. 3). La carta del claustro de San Marcos en que agradece a las Cortes por la supresión de la Inquisición ha sido reproducida en Medina (1956, II: 495-498).

La respuesta del Consejo de la Suprema fue tajante:

“Dígase al Tribunal que están comprendidos en el acuerdo del Consejo todos los que hayan obtenido y obtengan en lo subsiguiente cualesquiera gracias que sea de la clase que fuere, ocultando haber felicitado a las Cortes por la abolición del Santo Oficio, y por consiguiente que recojan todas a las que hayan dado curso y detengan las que se les presenten” (AHN-Madrid. Inquisición. Ibid.)⁴

El Tribunal de Lima acató lo dispuesto por el Consejo. Prueba, tal vez, del endurecimiento de su política en materia de dispensas, es el hecho de que a partir de 1817 no otorgó ninguna otra en el distrito de su jurisdicción⁵.

Como se ha visto, entre 1805 y 1815 Hipólito Unanue gestionó en dos oportunidades la obtención de una licencia para leer libros prohibidos. Durante esos años se produjeron cambios políticos en España y América, a los cuales él no estuvo ajeno. En el bienio liberal la existencia de la Inquisición dentro del marco del nuevo orden político pasó a ser uno de los temas más controvertidos. Es conocido que los ecos de la polémica llegaron a Lima y, como era de esperar, también aquí se levantaron voces en favor y en contra de la institución, como lo acredita la documentación y literatura de la época. Para algunos intelectuales criollos, la toma de posición frente a los sucesos metropolitanos los sometió a una difícil prueba, cuyos resultados no estuvieron exentos de contradicciones. A nuestro juicio la posición de Unanue frente al Tribunal resulta al respecto muy ilustrativa: entre 1805 y 1815 osciló entre el acatamiento y el rechazo de su autoridad.

El Tribunal del Santo Oficio fue restablecido en el Perú en 1815 y, desde entonces hasta su definitiva abolición en 1820, desarrolló escasa actividad, aunque procuró seguir controlando la difusión de los libros prohibidos. En la realidad este control subsistió como un mero procedimiento burocrático; ciertamente no hay evidencias de que durante esos años se haya procesado a alguien por la lectura o posesión de tales obras⁶. Al amparo de la decadente

4. La comunicación está fechada en Madrid el 25 de abril de 1817.

5. En 1817, a Francisco Javier de Luna Pizarro se le retiró la licencia luego del informe negativo de los inquisidores de Lima (AHN-Madrid. Inquisición. Leg. 1655, c. 3).

6. Palma (1936, VI: 315) refiere en sus *Anales de la Inquisición* que después de la guerra con Chile recuperó por casualidad el “Índice de registros que contiene los

situación del Tribunal, debió resultar fácil para no pocos acceder a los textos vedados. Tal parece haber sido el caso de Unanue, quien logró reunir en su magnífica biblioteca obras de algunos autores condenados (CDIP 1974, I-7: 136-149; Torre Revello 1932).

BIBLIOGRAFIA

CDIP

1974 *Colección Documental de la Independencia del Perú*. Lima: Edit. Jurídica. Tomo I, vols. 7 y 8.

DEFOURNEAUX, Marcelín

1973 *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*. Madrid: Taurus.

MEDINA, José Toribio

1956 *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima (1569-1820)*. Santiago de Chile: Fondo Histórico y Bibliográfico J.T. Medina, 2 vols.

MILLAR CORBACHO, René

1984 "La Inquisición de Lima y la circulación de libros prohibidos (1700-1820)". *Revista de Indias*, vol. XLIV, n. 174 (415-444), Madrid.

PALMA, Ricardo

1939 *Tradiciones Peruanas*. Madrid: Espasa-Calpe, 6 t.

TORRE REVELLO, José

1932 "Libros procedentes de expurgos en poder de la Inquisición de Lima en 1813". *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, año XI, t. XV, n. 54 (329-351). Buenos Aires, oct.-dic.

denunciados desde el año 1780", manuscrito de setenta y cuatro pliegos "el cual había sido vendido en un bodegón al peso de papel, junto con otros legajos, por un soldado chileno" en 1881. Los extractos que ofrece Palma del documento son muy valiosos para reconstruir la labor del Tribunal limeño en su último período de existencia. Ignoramos el paradero de este manuscrito. Al parecer se perdió durante el incendio que sufrió la Biblioteca Nacional en 1943.

APENDICE DOCUMENTAL

I

Representación del Dr. Hipólito Unanue (1805)

Muy ilustre señor:

El doctor don Ypólito Unanue, catedrático de prima de anatomía de esta Real Universidad de San Marcos, parezco ante Vuestra Señoría con el más profundo respeto y digo: que deseando inpetrar del Excelentísimo Señor Arzobispo Ynquisidor General de los reynos de España licencia para poder leer y usar los libros prohibidos por las razones que expondré y queriendo allanar los obstáculos que pueden haver por causa de las circunstancias calamitosas de estos tiempos, oculo [*sic*] a Vuestra Señoría a fin de que se digne informar a Su Excelencia Ilustrísima sobre mi conducta y literatura. La primera es pública y notoria; por ella no sólo he merecido el aprecio y distinción que se me concede en esta capital sino también el que tres excelentísimos señores virreyes lo hayan recomendado consecutivamente. El Cavallero de Croix en el expediente seguido para la fundación del Anfiteatro Anatómico, el bailio frei don Francisco Gil en los informes y oficios con motibo del establecimiento de la Academia Literaria de Amantes de Lima autora del Mercurio Peruano, y el Marqués de Osorno, de quien fue médico de cámara en informe reservado a Su Magestad dispensándome los dos últimos señores virreyes la confianza y protección que son notorios. Mi literatura es el fruto del estudio y la enseñanza continua de treinta años. El año de 1786 hice imprimir unas tablas del curso de bellas artes, lógica y principios de matemática que acababa de enseñar para el examen público de uno de mis discípulos. En el siguiente y con el mismo objeto salieron a luz las de Metafísica, Filosofía, Moral y Teología Natural en que fueron convatidos los errores de Volter [*sic*], Hobes [*sic*], La Metrie y demás deístas y materialistas y sostenida en la ética la suprema autoridad del Príncipe contra los sofistas del Pacto Social, etca. Haviéndoseme hecho sobstituto en una de las cátedras de filosofía de esta Real Universidad, di a luz unas tablas comprensivas de todo el sistema físico de Neuton [*sic*] para que bajo mi presidencia obtubiese con ellas el grado de maestro don Agustín de Landaburu, cavallero del orden de Calatrava. Siendo ésta la primera vez que se sostenía en esta Real Universidad el cuerpo entero de aquél célebre sistema. Subcesivamente [*sic*] seguí enseñando a este cavallero los lugares

teológicos y el derecho, y como fruto de esta enseñanza obtuvo por lo jo mi presidencia obtubiese con ellas el grado de Calatrava. Siendo ésta la primera vez que se sostenía en esta Real Universidad el cuerpo entero de aquél célebre sistema. Subcesivamente [*sic*] seguí enseñando a este cavallero los lugares teológicos y el derecho, y como fruto de esta enseñanza obtuvo por los años de 1788 los grados de licenciado y doctor en sagrados cánones. Por este mismo tiempo, reuní bajo mi dirección, formando una academia, muchos jóvenes áviles ocupados en los estudios de la filosofía y sagrada teología a cuyos ejercicios les hice unir el de la oratoria y otros ramos del bello gusto. El aprovechamiento correspondió a los afanes, hallándose oy muchos elevados al sacerdocio que con su virtud y literatura u ocupan con dignidad el púlpito o están condecorados con la borla doctoral o desempeñan el ministerio de párrocos y vicarios en este arzobispado. Como la Real Universidad de San Marcos me ciñese la borla de doctor en medicina y colocase a la primera oposición de catedrático de anatomía, creí ser propio de mi honor satisfacer su confianza. El restablecimiento de un teatro de anatomía con sus profesores dotados por mis diligencias, un considerable número de discípulos, muchas disertaciones latinas impresas y presididas por mí en sus aulas han manifestado mi desempeño y la gratitud con que he mirado la Acta Honorífica que hizo poner en sus fastos al presentarle los primeros alumnos del Anfiteatro Anatómico. A estos estudios he unido con dilección particular el de varios idiomas antiguos y modernos y el de la ystoria eclesiástica y profana, y en especial la sagrada. Por esta reunión de conocimientos obtube en la Academia, compuesta de sabios para la publicación del Mercurio, la plaza de secretario llebando sobre mi pluma lo más fuerte del trabajo, y variándola en casi todos los ramos de ciencias naturales y demás anexos a su instituto según aparece de los yndices o bajo mi nombre propio o el de Aristio. que es el que allí obtenía y usaba por lo común. El Superior Gobierno me encargó la formación penosa del estado general del Perú en el que arreglé entre los innumerables objetos que contiene la cronología eclesiástica de este reyno. Publicóse un quinquenio de este trabajo bajo el título de Guía de Forasteros. En asuntos inportantes al estado y de sigilo me ha encomendado el mismo Superior Gobierno el esclarecimiento de documentos escritos obscuramente [*sic*] en francés, y reputo como un sumo honor las ocasiones en que este Santo Tribunal ha sometido a mi examen obras escritas en ynglés, ordenándome exponga mi dictamen. Lo hasta aquí expuesto es público y notorio, y si pudiese caber duda en alguna de las cosas que se refieren aconpañio los documentos que lo justifican para que se me debuelban tomándose razón si Vuestra Señoría lo juzgase oportuno. Esta reunión de conocimientos me proporciona sacar grandes utilidades de obras de la mayor inportancia y que se hallan prohibidas a causa de los herrores que las manchan y

servirme para el más cabal desempeño de mis ocupaciones y obras literarias. Pero lo que es más es el poder ser muy útil a nuestra santa religión y a este santo tribunal que con tanto celo vela sobre su conservación en unos tiempos en que el comercio lleba por todas partes los libros franceses e yngheses, y con ellos muchas opiniones perjudiciales al bien de las almas y reposo de las monarquías, al mismo tiempo que son muy raros los que reúnan los conocimientos bastantes para aclarar las seducciones de hombres áviles en obras que por otra parte parecen indiferentes o que se dirigen a objetos muy dibersos. Mi conciencia, no sólo por la obediencia que debo, y a causa de mis propias luces, sino por mi temperamento es nimiamente escrupulosa y deseando oviar [sic] todo lo que me atormente en estas materias aun a lo lejos.

A Vuestra Señoría Muy Ylustre pido y suplico que haviéndome por presentado, se digne informar conforme a lo expuesto al Excelentísimo Señor Arzobispo Ynquisidor General para que se sirva acceder a esta pretensión si fuere de su superior agrado en lo que recibirá gracia y justicia que espero alcanzar de Vuestra Señoría.

Dr. Ypólito Unanue [*firmado*]

AHN-Madrid. Inquisición. Leg. 2218, c. 30.

II

Documentos presentados por Unanue a la Inquisición de Lima

— Testimonio en f. 5 dado en 7 de marzo de 1798 por don Mariano Llano y Cortijo, secretario de la Real Universidad de San Marcos, en que constan los grados de licenciado y doctor en medicina; la oposición de la cátedra de anatomía y la Acta mandando poner en los libros de la Real Escuela, en la que se refiere la fundación del Anfiteatro, renta de la cátedra de anatomía, oración dicha delante del Excelentísimo Señor Virrey y Tribunales, y primeros exámenes de anatomía.

— Otro testimonio en f. 2 dado en 6 de junio de 1800 por el mismo secretario en el que se contiene la razón de la presidencia de los actos de Física, Medicina y las disertaciones impresas.

- Otro testimonio en f. 2 dado en 15 de marzo de 798 por el escribano Santiago Martel en que se inserta el oficio del Excelentísimo Señor Virrey don frei Francisco Gil por el que se manifiestan los servicios que el doctor Unanue contrajo como secretario de la Sociedad del Mercurio y demás trabajos literarios encomendados a su pluma.

- El nombramiento original hecho por el Conde del Portillo, rector de esta Real Universidad en 12 de abril de 788 de sustituto de una cátedra de Artes.

- Justificación de dos comisiones del Santo Oficio, la una de 29 de noviembre de 803 para que examinase e informase si la obra disfrazada con el título de Suplemento 2º, impreso en Ginebra el año de 53 es la contenida en el Yndice expurgatorio a f. 134, col. 2; y la otra con fecha 13 de mayo de 804 sobre que reconociese, expurgase y diese dictamen de dos obras en ydioma inglés: la Geografía Histórica y la Biblia.

- El decreto original de este Superior Gobierno fecho en 31 de julio de 795 para que tradugese del francés al castellano varias cartas en aquel idioma muy confusas, que obraban en la causa que se siguió contra varios yndividuos sobre juntas sediciosas.

- Una certificación del doctor fray Francisco Sánchez dada en 19 de abril de 805 y otra del padre don Tomás Méndez y Lachica, yndividuos de la Sociedad de Físicos y Teólogos fundada y presidida por Unanue.

— *AHN-Madrid*. Inquisición. Leg. 2218, c. 30.